

**BASES, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria del año 2024 de la subvención para la adquisición de kit eléctrico en bicicletas.**

Las estrategias de movilidad segura y sostenible resultan claves para el funcionamiento de la actividad económica y social de Navarra. Por tanto, las Administraciones públicas deben desarrollar actuaciones que permitan a toda la ciudadanía la realización de sus desplazamientos, en especial aquellos que son de carácter obligado, en condiciones de seguridad y sostenibilidad.

La bicicleta es un medio de transporte óptimo para los desplazamientos, debido a que sus externalidades son mínimas en términos de contaminación, ruido y uso del espacio público, y sus beneficios son notables en términos de ejercicio físico y medioambientales.

Por todo ello, resulta conveniente desarrollar actuaciones que fomenten el uso de la bicicleta como medio de transporte cotidiano. Las acciones deben ir encaminadas tanto al desarrollo de infraestructuras específicas y seguras, segregadas del tráfico motorizado siempre que sea posible, como al desarrollo de una cultura de uso de la bicicleta.

El Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz considera oportuno promover una convocatoria de subvenciones a la adquisición de un kit eléctrico en bicicletas.

Las ayudas están destinadas a cualquier persona empadronada en el valle de Guesálaz / Gesalatz. Existe una partida presupuestaria de 13911,00 euros resultante del sobrante no gastado de la partida de presupuestos participativos del año 2024, que se ha destinado al segundo proyecto ganador del año 2023, "Alegria entre las piernas". Dentro de este proyecto ya se han realizado unos talleres, por lo que el importe resultante para la adquisición de kit eléctricos y sus correspondientes talleres de montaje es de 13431, 00 euros.

Dada esta circunstancia, el importe se repartirá entre las solicitudes recibidas, hasta agotar la partida presupuestaria, con un importe máximo del 80% del coste de la adquisición con IVA incluido, con un gasto máximo por kit (IVA incluido) de 500,00 euros por unidad. Si hay más solicitudes que partida presupuestaria, se procederá a rebajar el tanto % subvencionable para dar respuesta a todas las solicitudes de forma igualitaria.

Se propone por parte de la alcaldía:

- 1.º Aprobar las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente al año 2024 de la subvención para la adquisición de kit eléctrico para bicicletas.
- 2.º Autorizar un gasto de 13431 euros con cargo a la partida 1 1330 63101 presupuestos participativos del presupuesto de gastos de 2024, para atender los compromisos derivados de la convocatoria.
- 3.º Publicar las presentes bases en el tablón del Ayuntamiento de Guesálaz / Gesalatz y en su página web.

## **BASES**

### **1.–Objeto.**

1.1. El objeto de esta convocatoria es establecer las bases reguladoras de las ayudas a las actuaciones de adquisición de kit eléctrico para bicicletas.

1.2. La finalidad de utilidad pública de las ayudas es el fomento de la movilidad sostenible, por sus beneficios en términos de contaminación, ruido y uso del espacio público, así como de ejercicio físico y medioambientales.

### **2.–Actuaciones subvencionables e importe de la subvención.**

2.1. Será objeto de subvención el coste del kit eléctrico para bicicletas, que será adquirido por el ayuntamiento y facilitado a los solicitantes, que deberán de abonar la parte no subvencionada, dicha subvención será de un máximo del 80 % del coste de la adquisición con IVA incluido, con un gasto máximo por kit (IVA incluido) de 500,00 euros por unidad, pudiéndose rebajar el tanto % máximo subvencionable para dar respuesta a todas las solicitudes de forma igualitaria, por falta de partida presupuestaria para todas.

2.1. Será objeto de subvención el coste del kit eléctrico para bicicletas, que será adquirido por el ayuntamiento y facilitado a los solicitantes, que deberán de abonar la parte no subvencionada, **dicha subvención será de un** máximo del 80 % del coste de la adquisición con IVA incluido, con un gasto máximo por kit (IVA incluido) de 500,00 euros por unidad, pudiéndose rebajar el tanto % máximo subvencionable para dar respuesta a todas las solicitudes de forma igualitaria, por falta de partida presupuestaria para todas

### **3.–Personas beneficiarias.**

4.1. Para obtener la condición de beneficiaria, las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser persona física empadronada en el valle de Guesálaz, debiendo de permanecer en el mismo al menos un año desde la concesión de la ayuda.

c) Cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones (en adelante, Ley Foral de Subvenciones). El cumplimiento de estos requisitos se acreditará mediante la declaración responsable recogida en el formulario de solicitud, según el modelo establecido en el anexo.

d). Cada persona beneficiaria solo podrá acceder una vez a la ayuda.

### **5.–Uso de las bicicletas.**

Durante un periodo de dos años desde la actuación, la persona beneficiaria no podrá vender a terceros la bicicleta sujeta a esta subvención.

### **6.–Dotación presupuestaria.**

La dotación económica destinada a esta convocatoria asciende a 13431 euros con cargo a la partida con cargo a la partida 1 1330 63101 de Presupuestos

participativos del presupuesto de gastos de 2024, para atender los compromisos derivados de la convocatoria.

### **7.–Procedimiento de concesión y solicitud de la subvención.**

La solicitud de la subvención se realizará con la presentación de la solicitud de subvención con una fotografía de la bicicleta a instalar el kit eléctrico.

Las solicitudes de subvención se podrán presentar hasta el 15 de diciembre del 2024.

La presentación de las solicitudes de subvención se realizará conforme al modelo establecido en el anexo. En el caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, formulará la solicitud en su nombre el padre, madre o tutor legal.

Una vez finalizado el plazo de las solicitudes de subvención, entre las personas que reúnan los requisitos se dividirá la partida presupuestaria afecta a esta subvención, a partes iguales y se descontará del coste del kit facilitado por el ayuntamiento.

### **8.–Justificación de la subvención.**

8.1. Una vez realizada la actuación, la persona beneficiaria deberá presentar una fotografía de la bicicleta con el kit instalado.

8.2. El plazo para la justificación de la actuación será de cuatro meses a partir de la presentación de la solicitud de subvención.

### **9.–Concesión y abono de la subvención.**

9.1. Los servicios administrativos controlarán el cumplimiento de las bases y por resolución de alcaldía se aprobará la concesión de las mismas. La resolución será motivada y se dictará y notificará por medio de anuncio en el tablón de anuncios del ayuntamiento en el plazo máximo de 3 meses contados desde la fecha de la presentación de las solicitudes de ayudas. Transcurrido dicho plazo, las personas interesadas podrán entender desestimadas sus solicitudes sin perjuicio de la subsistencia de la obligación de resolver por parte de la administración.

De conformidad con el artículo 21 de la citada ley foral de Subvenciones, la resolución de concesión contendrá al menos la relación de solicitantes a los que se concede la subvención y hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes. La notificación se efectuará mediante la publicación de dicha resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

9.2. En el caso de que las solicitudes multiplicadas por el coste del Kit sea inferior a la dotación presupuestaria, el importe restante se destinará a realizar una actividad del proyecto “Alegría entre las piernas” a decisión del pleno del ayuntamiento.

## **10.–Obligaciones de las personas beneficiarias.**

10.1. Las personas beneficiarias de las ayudas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Realizar y justificar la actuación subvencionada en la forma señalada en las bases anteriores.
- b) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de fiscalización del destino de la ayuda.
- c) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

10.2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar, en su caso, al reintegro de la ayuda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

## **11.–Incompatibilidad con otras ayudas.**

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad, procedentes de la propia Administración, de otras Administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

## **12.–Normativa aplicable.**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley Foral de Subvenciones.

## **ANEXO.–MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

### **SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA KIT ELECTRICO**

#### **A.- DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE**

**Primer Apellido:**

**Segundo Apellido:**

**Nombre:**

**DNI:**

**Sexo:**

**Domicilio:**

**Fecha de nacimiento:**

**Teléfono:**

**Localidad:**

**CP:**

**Correo electrónico:**

**En nombre propio o como padre, madre o tutor legal**

**B.- DATOS DE LA PERSONA MENOR DE EDAD:**

**Primer Apellido:**

**Segundo Apellido:**

**Nombre:**

**DNI:**

**Sexo:**

**Fecha de nacimiento:**

**C.- DECLARACIÓN RESPONSABLE**

- No incurrir en ninguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 13 de la ley foral de Subvenciones que impiden ser beneficiario de subvenciones.
- No se ha recibido ninguna otra subvención para el mismo fin.

**D.- SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ provisto con con DNI/NIE  
\_\_\_\_\_

SOLICITO la subvención DE KIT ELÉCTRICO PARA BICICLETA y manifiesto la aceptación de las bases de la convocatoria que regulan la ayuda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma de la persona solicitante

**INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El tratamiento de datos de carácter personal se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de Guesálaz.

***7.-Procedimiento de concesión y solicitud de la subvención.***

La solicitud de la subvención se realizará con la presentación de la solicitud de subvención con una fotografía de la bicicleta a instalar el kit eléctrico.

Las solicitudes de subvención se podrán presentar hasta el 15 de diciembre del 2024.

La presentación de las solicitudes de subvención se realizará conforme al modelo establecido en el anexo. En el caso de que la persona beneficiaria sea menor de edad, formulará la solicitud en su nombre el padre, madre o tutor legal.

Una vez finalizado el plazo de las solicitudes de subvención, entre las personas que reúnan los requisitos se dividirá la partida presupuestaria afecta a esta subvención, a partes iguales y se descontará del coste del kit facilitado por el ayuntamiento.